

**RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:
UNA «IDEA FUERZA» EN BUSCA
DE PRECISIÓN**

En las sociedades actuales, la mayoría de los ciudadanos está convencida de que las empresas, que constituyen el eje del sistema productivo, tienen que asumir algunos compromisos para lograr una convivencia armónica entre sus actividades lícitas, encaminadas a obtener beneficios y crear valor para sus socios y partícipes, y los objetivos globales de la sociedad enraizados en las ideas de solidaridad entre personas y sostenibilidad del crecimiento económico a largo plazo en el necesario marco de conservación de los recursos naturales.

Pero los márgenes entre los que pueden oscilar las diferentes interpretaciones de ese compromiso social son muy amplios. Para unos, la responsabilidad básica de quienes interpretan la gestión de la empresa es obtener el máximo beneficio, aunque incluso los defensores de estas posiciones más drásticas, como la sostenida por Milton Friedman en 1970, admiten que esa actuación empresarial debe respetar «las reglas básicas de la sociedad, tanto las incorporadas en la Ley como las incluidas en las costumbres éticas». Para otros —tal vez mayoría en la actualidad— la consideración de los aspectos sociales en la vida empresarial adquiere un papel prioritario, tal como sugiere el *Pacto Mundial* de las Naciones Unidas.

No podía faltar, entre las preocupaciones económicas y sociales que inspiran la elaboración de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA, el tema de la responsabilidad social corporativa (en adelante RSC), que en este volumen ve atendida, en forma monográfica, la demanda social sobre este

**ORIENTACIÓN
CONCEPTUAL**

tema. En su tratamiento, PAPELES ha elegido un sesgo conceptual, y aunque en sus artículos y colaboraciones no faltan referencias prácticas, la mayor parte de su contenido se orienta hacia la precisión del concepto de RSC, su caracterización y sus formas de valoración.

Se ha dicho, con razón, que el indiscutible éxito de la idea de responsabilidad social de la empresa ha corrido parejo con la falta de unidad del propio concepto. Es una «idea fuerza», en el sentido tópico de la expresión, pero carente aún de la precisión que parece exigible para orientar su utilización en un sentido unívoco.

TRES ÁREAS TEMÁTICAS

En ese marco de referencia que acaba de describirse, el presente número se estructura en tres amplias áreas temáticas.

La primera de ellas, la más extensa, se integra por seis colaboraciones que ofrecen reflexiones de gran interés sobre cuatro interrogantes centrales de la responsabilidad social corporativa:

- ¿Hace falta algo más que el mercado como criterio orientador de la actividad empresarial?
- ¿Deben tener naturaleza de norma jurídica las exigencias de la RSC?
- ¿Se puede verificar la información sobre RSC?
- ¿Reduce el comportamiento responsable, conforme a criterios éticos, los costes de transacción?

La segunda línea de trabajo incluye tres artículos, y trata de ofrecer respuestas a tres cuestiones importantes:

- ¿Debería cambiar el modelo tradicional de empresa hacia la economía social?
- ¿Se está produciendo, de hecho, ese tránsito?
- ¿Cómo puede incrementarse el impacto de las actuaciones sociales de las empresas sobre el conjunto de la sociedad?

Finalmente, una tercera sección avanza en el sentido de la concreción, ofreciendo en sus cuatro colaboraciones reflexiones sobre la RSC referidas a las entidades que operan en el sistema financiero. Se pregunta, en primer término, hasta dónde llega la RSC en las cajas de ahorros y cómo este concepto emergente se combina con la tradicional obra social característica de estas entidades. Y, en segundo término, ¿contribuyen los valores éticos en el sector bancario en general a lograr un desarrollo más sostenible?

El número se cierra con la reproducción de los diez principios que componen el *Pacto Mundial* en materia de responsabilidad social de las empresas, que PAPELES ha considerado de utilidad incorporar al texto, dado su carácter de referencia común, para hacer más asequible su contenido a los lectores.

En el contexto de la RSC, muchos consideran que el establecimiento de normas de «buen gobierno» constituye un instrumento básico. Este número de PAPELES no integra en su contenido artículos o colaboraciones que aborden directamente este tema. Y ello por dos razones principales. La primera es que el tema del gobierno de la empresa y los intentos de «codificar» sus principios óptimos tienen sustantividad propia como para dar contenido, por sí mismos, a un futuro número de PAPELES. La segunda razón es que se trata de un tema abierto actualmente en España a una intensa polémica a raíz del lanzamiento del proyecto de código de gobierno elaborado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (código Conthe), y que ha generado una fuerte reacción crítica por parte de los empresarios y sus instituciones representativas. Parece, por ello, prudente esperar a que se produzca un asentamiento de las ideas, antes de proceder a su estudio sistemático.

No sería justo concluir esta parte introductoria sin dejar constancia de la gratitud de FUNCAS a los profesores **Vicente Salas Fumás** (Universidad de Zaragoza) y **José Miguel Rodríguez Fernández** (Universidad de Valladolid) por su asesoramiento y decisiva ayuda en el diseño y realización de este número 108 de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA.

En sentido genérico, la responsabilidad social corporativa es la respuesta de las empresas a compromisos adquiridos con la sociedad en su adecuación a valores sociales ampliamente compartidos. La Comisión Europea, en 2001, la definía como «integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones mercantiles y en las relaciones con sus interlocutores».

Sobre esa visión general es necesario avanzar para acotar un concepto útil y equilibrado de RSC. Ésa es la tarea que aborda la mayoría de las colaboraciones de esta primera parte.

El profesor **Antonio Argandoña** ataca de frente el núcleo central del problema que plantea la responsabilidad social corporativa (RSC). Partiendo del análisis de la ya citada posición de Friedmann, según la cual la empresa lo que ha de conseguir es la maximización de los beneficios actuando dentro de los límites legales y de las reglas éticas propias de una economía de mercado, sin que sea necesario plantearse otro tipo de preocupaciones, el autor se pregunta si esta afirmación es suficiente o si, por el contrario, ha de darse entrada a otras matizaciones que permitan atribuir un papel significativo a la responsabilidad social corporativa.

**RESPONSABILIDAD
SOCIAL CORPORATIVA,
MERCADO Y
SOCIEDAD**

A través de la exposición de las diferentes teorías que han tratado de determinar el objetivo de la empresa desde la perspectiva económica, y que han buscado la respuesta bien en la maximización del valor para el propietario, bien en la maximización del valor social, bien en la consideración de la empresa como nexo de contratos, intenta determinar si es suficiente la explicación que las teorías señaladas ofrecen o si existe margen para atribuir un papel determinante a la responsabilidad social corporativa. Para ello, parte de los conceptos que han sido formulados por la Comisión de las Comunidades Europeas y por David Vogel. En ambos casos, la nota definitoria viene dada por la inclusión en el marco empresarial de preocupaciones sociales y medioambientales que sirvan de respuesta a presiones y expectativas de la sociedad. La existencia de estas otras dimensiones —al margen de la maximización del beneficio, aunque no sean absolutamente independientes de ésta— puede tener un cierto valor económico, pero también un componente ético que va más allá de la aceptación del conjunto de normas sociales necesarias para la convivencia. Como guía de las decisiones humanas, la ética de mínimos no es suficiente. Las decisiones empresariales han de ser, a la vez, éticas y eficientes.

El segundo de los trabajos que integran esta sección, debido al profesor **José Miguel Rodríguez Fernández**, de la Universidad de Valladolid, aborda la compleja cuestión de las relaciones entre la forma en que se considere estructurado el gobierno de las empresas y la responsabilidad social corporativa. La forma tradicional de considerar el gobierno de las empresas lo contempla como un sistema en el que los directivos trabajan para los accionistas en busca del mayor beneficio en favor de éstos. Este modelo organizativo, conocido como modelo financiero o «principal-agente», atribuye la clara primacía a los accionistas (*stockholders*) y considera a la sociedad como una ficción legal que, en esencia, es una asociación de personas (Von Jhering). Frente a esta posición, Von Gierke entiende que la sociedad es una persona individualizada frente a los socios o accionistas que tiene una existencia real y propia (teoría orgánica).

Es evidente que, desde la perspectiva del gobierno corporativo, de la forma en que se organiza el esquema de poderes empresarial, el llamado modelo *stakeholder* encuentra su último apoyo en la visión de Von Gierke. La empresa trasciende la mera relación entre los directivos y los accionistas, y ha de ser considerada como un complejo entramado de relaciones en el que se han de considerar los intereses de cuantos están relacionados, de una u otra forma, con la empresa. Los proveedores, la clientela, los trabajadores, e incluso el medio social en el que opera, tienen interés en el comportamiento empresarial.

No olvida el autor que el nuevo marco económico, caracterizado por la mejora de la posición de los consumidores, gracias a los avances de

las telecomunicaciones y la globalización, y el aumento del poder de las grandes compañías, que ha hecho perder significado al sector público en la economía, ha determinado una mayor intensidad en la consideración de los grupos interesados en la marcha empresarial; en definitiva, del enfoque *stakeholders* frente al de «principal-agente».

Claro es que este modelo de empresa pluralista trae consigo una mayor complejidad en el análisis, hasta el punto de que precisa de un mayor desarrollo. Es preciso delimitar quiénes han de considerarse partícipes relevantes, cómo se articulan sus relaciones con la empresa —mediante contratos explícitos o implícitos—, cómo se resolverán los problemas prácticos de la adopción de decisiones y tantas otras cuestiones, entre las que cabe integrar las que suscita la responsabilidad social corporativa.

Uno de los debates con mayor tradición es el que plantea el problema del posible choque entre el comportamiento ético empresarial y la maximización del beneficio. Un autor tan reputado como el profesor de la Universidad de Zaragoza **Vicente Salas Fumás** señala en su artículo que, pese a que pueda entenderse que un comportamiento ético de las empresas tiene siempre efectos negativos sobre el principio de maximización del beneficio, una conducta basada en este principio puede ser explicada en términos de análisis económico. En efecto, una actuación ética, en cuanto que aporte confianza y mejore la reputación de los agentes implicados, aporta seguridad a las relaciones económicas, evitando el recurso a una formalización exhaustiva de los contratos y, en consecuencia, reduciendo los costes de transacción.

La colaboración del profesor Salas se estructura, tras unas reflexiones iniciales, en tres partes. En la primera aporta un marco conceptual que integra ética y racionalidad económica a través del papel que juega la confianza y su valor económico en las transacciones. En la segunda sintetiza las actuaciones y mecanismos en que la reputación tiene efectos económicos relevantes sobre agentes o sectores que operan en los mercados financieros. La tercera parte da un paso más, al distinguir entre el comportamiento de las organizaciones y el de las personas que las integran. Unas reflexiones finales cierran esta importante colaboración, subrayando que se trata de establecer un «punto de partida para indagar sobre explicaciones que entronquen con valores humanos más profundos que el del enriquecimiento personal».

En un agudo trabajo, el profesor **Josep M. Lozano** plantea la conveniencia de pasar del concepto «responsabilidad social de la empresa», al de «empresa responsable y sostenible» (ERS). Es éste un artículo lleno de sugerencias que trata de dar entrada a las crecientes preocupaciones por la sostenibilidad del crecimiento económico en el compor-

Ética vs. eficiencia

De la RSE a la ERS

tamiento socialmente responsable de las empresas. En primer término, ha de partirse de la idea básica de «sostenibilidad». Referida en un primer momento a la necesidad de no emplear más recursos que los que el entorno natural puede regenerar, se habla ya de un desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para dar respuesta a sus propias necesidades.

Pues bien, si cuando se habla de responsabilidad social de las empresas se alude a la necesidad de que la estrategia empresarial ha de tener en cuenta los aspectos económicos, sociales y medioambientales, este último término está haciendo una referencia explícita, aunque indirecta, a la sostenibilidad del desarrollo. Primera exigencia del comportamiento empresarial en la esfera en que ahora nos movemos es, pues, el cumplimiento del requisito de una actuación respetuosa con el principio señalado.

En segundo lugar, el trabajo del profesor de ESADE centra su atención en la ambigüedad del término «social», distinguiendo entre la filantropía y la acción social y la responsabilidad social empresarial, considerando a esta última como una manera de entender la gestión empresarial, en el sentido de un cambio de perspectiva en relación con lo que la sociedad espera de la empresa. Cambio que ha de manifestarse en aquel punto en que la empresa contacta con la sociedad, y que no es otro que el de su relación con los *stakeholders*, o personas interesadas en la marcha de la empresa, de modo tal que, atendiendo a su estructura, el autor considera que la responsabilidad social empresarial consiste en gestionar las relaciones de la empresa con todos sus *stakeholders*, de donde se deriva que, considerando la RSE como un proceso de innovación y aprendizaje, deja de ser una actividad para considerarse como un modelo de excelencia empresarial. La conclusión de los razonamientos anteriores lleva al profesor Lozano a la conclusión de que, más que hablar de «responsabilidad social empresarial» (RSE), habría que pasar a la consideración de «empresa responsable y sostenible» (ERS).

Responsabilidad social corporativa y Derecho

Por su parte, el catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valencia **José Miguel Embid Irujo** aporta la visión jurídica de la responsabilidad social corporativa. Frente a la amplia bibliografía que se ha producido en el ámbito de la economía y de la ética de los negocios, la perspectiva jurídica ha sido escasamente tratada, lo que atribuye un mayor valor a la aportación del profesor Embid. La razón del parco tratamiento jurídico parece deberse a la nota de voluntariedad propia de las actividades en que se plasma la responsabilidad social corporativa. Parece, pues, moverse en un campo metajurídico, ya que faltarían elementos esenciales en el campo del Derecho, como la coactividad o la posibilidad de aplicar sanciones.

Con agudeza, el autor señala que ésta sería una posición simplista, pues la voluntariedad puede venir matizada por una doble vía. Por una parte, una cierta conducta reiterada puede convertirse en una costumbre que determine obligaciones exigibles y, por otra, el anuncio público de un comportamiento puede suponer, igualmente, el nacimiento de obligaciones por voluntad unilateral del agente.

El segundo tema analizado en este artículo es el carácter, vinculante o no, de los códigos de carácter privado en materia de responsabilidad social corporativa. Estos códigos, que han proliferado en los últimos años también en materia de gobierno de las empresas, no pueden considerarse, según la opinión dominante, como vinculantes, pues sólo afectarán a quienes libre y voluntariamente decidan asumir sus normas. Pero ello no significa que no tengan valor alguno. Entran en la categoría de lo que se ha dado en llamar *soft law*, y pueden tener un apreciable valor interpretativo.

En el ámbito del Derecho de sociedades existe una clara conexión entre las actividades propias de la responsabilidad social corporativa y el concepto de «interés social», recogido en la legislación de sociedades mercantiles. ¿Cómo ha de interpretarse la llamada al «interés social»? ¿Como interés de los socios en la consecución del máximo beneficio? ¿Como un interés institucional, de la sociedad, de contenido más amplio, en el que pueden incluirse los interesados (*stakeholders*) en la gestión social? En opinión del autor, cabe el mantenimiento en nuestro Derecho de una interpretación moderadamente pluralista en la que pueda tener acomodo la responsabilidad social corporativa.

En el ámbito del Derecho del mercado, la responsabilidad social corporativa puede contribuir a la mejora de la reputación de la empresa, y en cuanto al Derecho de la competencia, puede originar conflictos de competencia desleal.

El último de los artículos que integran esta primera sección de la revista es el que el profesor de la Universidad de Zaragoza **José Mariano Moneva** ha elaborado para exponer cuáles son los sistemas que se utilizan en la actualidad para contrastar la transparencia y veracidad de los informes que, sobre sostenibilidad, elaboran las empresas.

La verificación de la información sobre RSC

La responsabilidad social corporativa supone, necesariamente, que las empresas ofrezcan datos fiables a los grupos de interés sobre su comportamiento en materia económica, social y medioambiental. Aparece así una nueva forma de auditoría, distinta y más compleja que la tradicional auditoría financiera, que ha supuesto un importante esfuerzo de elaboración de criterios que conduzcan a resultados dignos de confianza por parte de los interesados.

Para ayudar a la elaboración de este conjunto de criterios, el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (PNUMA) y la Coalition for Environmentally Responsible Economies (CERES) promovieron la *Iniciativa de Reporting Global* (GRI), que, aunque en una primera versión planteó principios simétricos a los de las auditorías financieras, muy pronto trató de dar primacía a los principios de transparencia sobre los aspectos de la fiabilidad.

Por otra parte, el Institute for Social and Ethical Accountability (ISEA) ha desarrollado el llamado *Marco de Actuación AA1000 de Accountability* como instrumento para promover las mejores prácticas a través de la información y la verificación.

Por último, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) y la Federation des Experts Comptables Européens (FEE) también han aportado análisis para emitir opinión sobre la información no financiera y, en especial, sobre la información de sostenibilidad.

El trabajo del profesor Moneva constituye un pormenorizado análisis de estos distintos instrumentos de auditoría, en el que concluye señalando cuáles son los modelos de aseguramiento de la información vigentes en la actualidad y los problemas que aún quedan por resolver en un ámbito nuevo, cual es el de los informes de sostenibilidad.

LA RSC Y LAS NUEVAS ORIENTACIONES DE LA EMPRESA

La segunda parte de este número de PAPELES se hace eco de la transformación que supone en el mundo empresarial el nuevo enfoque que contempla a las unidades empresariales como algo más trascendente que un mero aparato generador de beneficios económicos para sus propietarios. La ampliación de los efectos de la actividad empresarial a lo social y a lo medioambiental determina la necesidad de fijar la atención en aquellas otras unidades de gestión económica que incardinan, por sus propias características internas, en su propia naturaleza intereses sociales que exceden del marco estrictamente económico.

En este sentido, **Marcos de Castro Sanz**, presidente de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, aborda el futuro que se abre ante las empresas de economía social en un nuevo entorno económico. Con lucidez y rigor, no duda en señalar los duros problemas a los que se enfrenta el mundo en los momentos actuales.

En primer lugar, la fractura social que han puesto de manifiesto la globalización y sus mecanismos de comunicación. Las terribles desigualdades que existen entre países ricos y pobres —como las diferencias de expectativas de vida entre Japón (85 años) y Sierra Leona (36 años), o entre niveles de ingresos y riqueza (la quinta parte más rica del mundo posee el 80 por 100 de los recursos, y la más pobre, el 0,5 por 100)— muestran un desequilibrio social inaceptable.

No es, pues, extraño que haya de plantearse el agotamiento de la sociedad industrial y el necesario paso a una nueva era organizada mediante formas sustancialmente diversas. El autor señala como ejemplo de transformación lo ocurrido en el mercado laboral, en el que de un empleo fijo y duradero se ha pasado a una situación en la que la precariedad y la flexibilidad son regla general, con lo que se admite la posibilidad de que se pueda crecer económicamente y, al tiempo, generar desempleo.

Por último, en esta panorámica general, ha de subrayarse el deseo de que la empresa ajuste su comportamiento a reglas respetuosas con las personas y con el entorno. Es la reacción inevitable ante los últimos escándalos financieros provocados por la conducta de algunas empresas (Parmalat y ENRON, por ejemplo).

En esta situación cobra fuerza el fomento de la responsabilidad social empresarial, por una parte; y por otra, la aparición de una nueva forma de empresa que encarna en la que se denomina «economía social», la cual, fomentando los principios de solidaridad y responsabilidad social, estabilidad y pluralismo, puede aportar soluciones a los problemas sociales y territoriales. Cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, asociaciones y fundaciones son las nuevas formas empresariales que claramente pueden colaborar a la mejora futura de las condiciones de vida de nuestro mundo actual.

Precisamente en la línea marcada en el sentido de la «nueva empresa» que surge de las actuales condiciones económicas, **Emilio Tortosa Cosme**, presidente de la Fundación ÉTNOR (Fundación para la Ética de los Negocios y las Organizaciones), quien, adicionalmente, cuenta con la amplia experiencia adquirida durante los años que ha dirigido el Grupo Bancaja, analiza la trayectoria que ha llevado al nuevo modelo empresarial, de carácter plural, en el que la simple búsqueda del mayor beneficio se ha visto superada por la imperiosa necesidad de tener en cuenta a los distintos grupos de intereses (proveedores, clientes, empleados, entorno general de la empresa) para fijar un nuevo modo de gestión.

Este enfoque, que supone potenciar la responsabilidad social de la empresa, significa, como se viene reiterando en los diversos trabajos que integran este número, una triple línea de actuación que se corresponde con la necesidad de obtener beneficios, actuar en consonancia con los intereses sociales generales y mantener el principio de sostenibilidad, favoreciendo una actitud respetuosa con el medio ambiente. Comportamiento que supone, en definitiva, el respeto a la ética empresarial, y que se convierte en una ética de la responsabilidad frente a los diversos grupos de interés o, dicho de otra forma, en un modo ético de gestión de la empresa.

Señala con acierto el autor que cuando hablamos de «responsabilidad» se está haciendo alusión a dos significados distintos. Por una parte, responsabilidad significa «dar cuenta», es decir, información de la actividad de que se trate. Por otra, «dar respuesta», es decir, reaccionar ante las expectativas legítimas de los *stakeholders*.

Por ello es preciso, en primer término, no minusvalorar la necesidad de obtener beneficios, indispensables para cubrir las necesidades y expectativas de quienes integran los grupos de interés.

En segundo lugar, la necesidad del desarrollo ético de las empresas se está planteando por diferentes instituciones. Así, el *Pacto Mundial* de las Naciones Unidas, como iniciativa de compromiso ético empresarial, determina los principios de conducta en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción, para promover una ciudadanía corporativa global y, por su parte, la Comisión Europea presentó en 2001 su libro verde *Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de la empresa*, en el que se definen como prácticas socialmente responsables aquellas que cumplen tres requisitos: voluntariedad, integración en la estrategia empresarial y ser acordadas con los diferentes grupos de interés. Por último, el gobierno español ha puesto en marcha el Foro de Expertos en Responsabilidad Social de la Empresa con el objetivo de desarrollar el debate para el establecimiento de políticas públicas que fomenten aquella.

El artículo finaliza exponiendo las razones de justicia, de prudencia y de eficacia que avalan la asunción de la responsabilidad social de la empresa.

El impacto de la inversión social

El último de los trabajos que integran esta sección segunda, debido a **Ramón Forn Argimón**, socio director de McKinsey and Company, trata de examinar hasta qué punto se obtiene el máximo resultado social de las inversiones que se realizan en este campo. La cuestión es especialmente importante para las cajas de ahorros españolas, a la vista de la cuantía de su gasto en obras sociales. Pero es, precisamente, por sus peculiares características por lo que resulta difícil encontrar entidades semejantes en el ámbito internacional que permitan comparaciones homogéneas.

El autor ha optado por buscar el elemento comparativo en un conjunto de fundaciones extranjeras que, por las tareas que desempeñan y el volumen de recursos que a ellas dedican, pueden aportar algunas ideas a la gestión de la obra social de nuestras cajas.

Conseguir el óptimo resultado de las que cabe llamar inversiones sociales exige el cumplimiento de algunas tareas previas.

La primera es, sin duda, precisar debidamente los objetivos que se pretende alcanzar y determinar las prioridades de actuación para, en un tercer momento, concretar las aspiraciones que orienten la toma de decisiones concretas.

En segundo lugar, las fundaciones más importantes se han profesionalizado, en el sentido de que sus rectores son ejecutivos altamente especializados en la gestión de entes con fines sociales. Medir los resultados de la actividad que desarrollan estos entes no es tarea sencilla, pero caben métodos indirectos que permiten enjuiciar la labor de las fundaciones, de la misma forma que gestionar de forma activa el conocimiento que se tiene de lo que cada entidad hace constituye otro elemento fundamental en su desarrollo.

Por último, una definición clara de las funciones de los distintos órganos a través de los cuales actúa la fundación determinará un gobierno eficiente de ésta.

Reflexiones que, planteadas en el ámbito de las cajas de ahorros, ofrecen un amplio campo para el diseño y gestión más eficaces de su propia obra social.

La tercera y última de las secciones en que aparece dividido este número de PAPELES centra el análisis de la responsabilidad social corporativa en el ámbito de las entidades financieras. Las especiales características de estas instituciones —y muy especialmente, como se pone de manifiesto en la colaboración del presidente de CECA, **Juan R. Quintás**, en el caso de las cajas de ahorros— hacen que la repercusión de su actividad en la economía y el número de personas con las que traban relaciones exija una especial atención a su comportamiento ético.

Los aspectos relacionados con las cajas de ahorros son objeto de atención en tres colaboraciones. Juan R. Quintas ofrece una amplia panorámica del funcionamiento y estructura de estas entidades, subrayando las muy diversas facetas que muestran el compromiso de las cajas con la sociedad civil en que desarrollan sus funciones. Carlos Balado García, director de Obra Social y Relaciones Institucionales de la CECA, aborda el estudio de la obra social de las cajas, quizá el exponente más claro del compromiso que estas entidades han asumido desde su origen en relación con la sociedad, lo que las convierte, sin duda, en pioneras en la superación de la obtención de beneficios como función empresarial. En tercer lugar, el equipo formado por los profesores de la Universidad de Barcelona Alejandro Esteller Moré, Jonatan Jorba Jiménez y Albert Solé-Ollé estudian en qué medida existe consonancia entre la obra social de las cajas y las demandas de la sociedad. A continuación, se comenta sucintamente cuál es el contenido de estos trabajos.

CAJAS DE AHORROS, SISTEMA FINANCIERO Y RSC

Juan R. Quintás Seoane, presidente-director general de la CECA, subraya que la responsabilidad social de las cajas de ahorros se manifiesta en cuatro ámbitos: en el ámbito del gobierno corporativo, en la dimensión social y medioambiental en las relaciones internas y externas, en los efectos sociales de su actividad financiera y en su obra social.

En primer término, la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros bien puede decirse que constituyen un ejemplo del modelo plural, de empresa o enfoque *stakeholder*. La configuración de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con la participación de empleados, impositores, entidades fundadoras y entidades científicas, culturales o benéficas con arraigo en su territorio, significa la presencia en los órganos de gobierno de los grupos de interés más significativos en relación con la actividad de las cajas, máxime cuando el equilibrio entre tales grupos se consigue a través del impedimento de mayorías absolutas. Y otro tanto cabe decir de otros órganos, como la comisión de control, con facultades superiores a las comisiones de auditoría en el ámbito de las sociedades mercantiles.

En segundo lugar, en lo que a las relaciones internas con sus empleados se refiere, la política laboral de las cajas es pionera en la atención a las relaciones humanas con sus trabajadores. Tanto por la mayor estabilidad en el empleo como por el esfuerzo en la creación de éste y la plena equiparación entre los sexos o la previsión social complementaria, puede afirmarse que las cajas han cubierto ampliamente objetivos tradicionalmente deseados en el mundo laboral.

En relación con la clientela, dos factores son especialmente significativos: el menor número de reclamaciones que se han planteado en materia financiera y crediticia y, por otra parte, lo que las cajas significan en la lucha contra la exclusión financiera. Otro tanto cabe decir en cuanto al medio ambiente: en ocho años, los recursos de la obra social destinados a él se han multiplicado por trece.

En cuanto a los efectos sociales de la propia actividad financiera, la lucha contra la exclusión financiera, que se pone de manifiesto no sólo en el hecho de que territorialmente las cajas se han preocupado de llegar a todos los rincones del país, sino también en que atienden a sectores que, sin ellas, tendrían graves dificultades de acceso a las actividades financieras. Un ejemplo claro es, sin duda, su labor en el ámbito del microcrédito. Y otro tanto cabe decir en cuanto a su apoyo al desarrollo regional. Todo ello, además, potenciado porque este conjunto de características determina que las cajas de ahorros garanticen un alto grado de competencia en el mercado español. Por último, la obra social, que voluntariamente desarrollan las cajas desde su origen, cierra el cuadro que permite afirmar el alto grado de cumplimiento de estas instituciones respecto de la sociedad civil.

De esta última se ocupa ampliamente **Carlos Balado**. Tras un amplio análisis de la situación socioeconómica de España y del sentido de la actividad de las cajas desde su aparición, hace ya más de trescientos años, brinda algunos datos que, por su relevancia, son suficientemente significativos de lo que es la obra social de las cajas.

La obra social de las cajas de ahorros

En el año 2004 se invirtieron 1.163 millones de euros, que se han dedicado en un 45 por 100 a cultura y tiempo libre, en un 29 por 100 a asistencia social y sanitaria, en un 17 por 100 a educación e investigación y en un 9 por 100 a patrimonio histórico, artístico y natural. Se han realizado más de 114.000 actividades que han llegado a unos 123 millones de beneficiarios.

A través de estos recursos, se evitan situaciones de exclusión social, se genera capital social y se crean riqueza y empleo, complementando así de forma significativa los servicios sociales prestados por los entes públicos.

Novedoso resulta el planteamiento que realizan los profesores **Esteller-Moré, Jorba Giménez y Solé-Ollé** en su colaboración. En ella analizan la evolución y la composición actual del gasto social de las cajas, y examinan el grado de adecuación entre los destinos de la obra benéfico-social (OBS) y las preferencias de los ciudadanos españoles al respecto, obtenidas éstas a partir de la aplicación de una muestra propia a una muestra representativa de todo el territorio nacional.

Su análisis pone de manifiesto la existencia de diferencias entre la composición real y socialmente deseada del gasto en OBS, ya que, si bien cultura y tiempo libre ha sido el área que más recursos ha recibido durante el período 1997-2004, las actividades más valoradas por los ciudadanos son las relativas a los ámbitos asistencial y sanitario. En este sentido, el esfuerzo de las cajas para aproximar la obra social a las demandas sociales se ha materializado en un importante incremento del gasto asistencial y de preservación del entorno natural desde el año 2001, en detrimento del educativo y cultural.

No hay que olvidar, sin embargo, que las características inherentes a algunas de las actividades de la obra social de las cajas, así como la existencia de preferencias sociales diferenciadas según las características personales de los individuos, son factores que, tal y como señalan los autores del trabajo, dificultan que se pueda conseguir una convergencia total entre las composiciones socialmente deseada y real del gasto en obra social.

La profesora de la UNED **Marta de la Cuesta González** se ocupa de la responsabilidad social de los intermediarios bancarios, mostrando su gran efecto en la medida en que, a través de su actividad financiadora, pueden influir de manera decisiva en comportamientos éticamen-

Ética y sistema financiero

te aceptables o reprobables. Entre los efectos reprobables, la autora enumera la exclusión financiera y el racionamiento del crédito, el fomento del sobreendeudamiento a través de nuevos productos financieros y la manipulación de los mercados de valores.

Estos efectos han propiciado la reacción a través de directrices de carácter voluntario, que tratan de prevenir estas prácticas malsanas y conseguir dar primacía a las buenas prácticas en la banca comercial, en la banca de inversión y en la gestión de activos. Así, incrementar el volumen de préstamos con alto impacto social o el favorecimiento de la inclusión financiera.

Pero, quizá, las dos actividades más destacables en materia de responsabilidad social financiera sean los programas de microcrédito y los fondos de inversión socialmente responsables, que son desarrollados con detenimiento en este trabajo.

El artículo concluye haciendo una referencia a la denominada «banca ética», que define como aquella que está especializada en financiar actividades económicas con impacto social positivo, dando cobertura financiera a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, al tercer sector y a la economía social, reinvertiendo cuando sea necesario los beneficios obtenidos.

Como el lector puede observar, este número de PAPELES presenta una notoria variedad en sus colaboraciones dentro del habitual carácter monográfico de esta revista. En todo caso, sus trece colaboraciones permitirán a quien las lea hacerse una clara composición de lugar del «estado de la cuestión» sobre un tema importante y con un irresistible auge en la moderna economía empresarial.